



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RAD: 080013110006-**2022-00433**

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Samuel Clavijo García

DEMANDADA: Stephanie Mariela Galiano Acuña

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, no cumplió con lo ordenado en auto inadmisorio. Sírvasse proveer. Barranquilla, 03 de Marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO
PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Tres (03) De Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda, encuentra el despacho que en auto de inadmisión de fecha 15 de diciembre del 2022, se ordenó a la parte actora entrar a corregir las falencias señaladas de la demanda, concediéndole para ello el término de 05 días, a fin de subsanar los yerros anotados, so pena de su rechazo. Al haber fenecido dicho plazo y no haberse subsanado, da lugar al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Es menester destacar que el memorial de remisión de reenvió de subsanación de demanda remitido por el abogado en el mes de febrero de 2023, se advierte que fue enviado a correo oficial distinto del despacho, sin ninguna documentación anexa, siendo ello una situación atinente al deber de cuidado del togado actor que en nada le atañe al despacho, por ende se declarara rechazar la demanda.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio, presentada por la señora **Samuel Clavijo García**, a través de



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

apoderado judicial contra **Stephanie Mariela Galiano Acuña**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada, Archívese la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA

jirg